

2026, año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y Servicio a la Nación”

CECYTEO/CONVENIO/22/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. P. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PROVEEDORA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECYTEO**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, RECONOCIENDO PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA FORMALIZAR EL SIGUIENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES Y CLÁUSULAS.

MANIFESTACIONES

Acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las cláusulas que figuran en este documento, y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado, quedando un original en poder de cada una de “**LAS PARTES**”.

1. Declara “**CECYTEO**” que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de Carácter Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, decreto que actualiza el diverso que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas del cuatro de diciembre del año dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés seis de julio de dos mil veinticuatro, y veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco respectivamente, así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2. El Licenciado **Sergio López Sánchez**, acredita su personalidad jurídica como **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, con el nombramiento expedido a su favor por el ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de marzo del 2026, además de lo Establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción I, inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 8 y 9 fracciones I y XXIV, del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico

2026, año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y Servicio a la Nación"

Oficial del Estado de Oaxaca, el día 24 de mayo de 2024, mismo que entró en vigor al siguiente día de su publicación.

1.3. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes N° CEC940227N37.

1.4. Para los efectos de este documento señala como su domicilio legal el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. P. 68050, con núm. Telefónico 951 51 58086. ext. 101 y correo electrónico dgeneral@cecyte.edu.mx. lo cual indica para los fines y efectos legales del presente contrato.**

2. Declara **"LA PROVEEDORA"** que:

2.1. Es una empresa moral constituida al amparo de las leyes mexicanas, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PES491006193

2.2. Tiene como objetivo, ser una empresa oaxaqueña comprometida con el bienestar social, ofreciendo libros y papelería que destacan por su valor cultural y educativo, promoviendo el amor por la lectura y el arte en nuestra comunidad a través de una programación orientada al fomento cultural.

2.3. Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Independencia 1001 colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C. P. 68000.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente convenio, para todos los efectos procedentes, y establecer convenios generales para beneficio mutuo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LA PROVEEDORA"** y **"CECYTEO"** sobre las cuales llevarán a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Compromisos de **"CECYTEO"**

2.1 Se compromete a realizar la difusión del Convenio de colaboración mediante los diferentes canales de comunicación interna, con el fin de dar a conocer los beneficios que otorga **"LA PROVEEDORA"** para sus estudiantes, docentes y administrativos.

2026, año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y Servicio a la Nación"

2.2 **"CECYTEO"**, deberá comunicar a sus estudiantes, docentes y administrativos que deberán presentar su credencial vigente a través de la cual se acredite que estos sean alumnos activos, con la finalidad de que puedan ser acreedores de los beneficios que otorga **"LA PROVEEDORA"**.

2.3. **"CECYTEO"** Informará a la **"LA PROVEEDORA"** las diferencias que llegaran a presentarse en la atención y otorgamiento de descuento a sus alumnos.

2.4 **"CECYTEO"**, designa como enlace al Lic. Jhonny Hernández, integrante del **"CECYTEO"** para cualquier duda que tengan los integrantes de **"LA PROVEEDORA"**, respecto del presente convenio de colaboración.

2.5 **Relación laboral o administrativa.** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para el cumplimiento de las acciones y objeto del presente Convenio, estará en todo momento, bajo su dirección, dependencia, adscripción y subordinación exclusiva y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

TERCERA. Compromisos de "LA PROVEEDORA"

3.1. **"LA PROVEEDORA"** entregará de forma individual en cualquiera de sus sucursales un monedero electrónico a los estudiantes, docentes y administrativos del **"CECYTEO"** en su primera compra, los estudiantes deberán proporcionar nombre completo, número de teléfono, correo electrónico y presentar la credencial vigente que los identifique como estudiantes, docentes y administrativos del **"CECYTEO"**.

3.2. **"LA PROVEEDORA"** manifiesta que el beneficio de la bonificación a través de monedero electrónico se aplicará únicamente a **"CECYTEO"**, presentando su identificación vigente de estudiantes, docentes y administrativos en cada compra.

3.3. **"LA PROVEEDORA"** informa al **"CECYTEO"** que los pagos se podrán realizar en efectivo, tarjeta de débito o crédito.

3.4. **"LA PROVEEDORA"** se compromete a realizar la difusión del presente Convenio de Colaboración mediante canales de comunicación interna, con el fin dar a conocer a cada una de sus sucursales los beneficios que otorga a los estudiantes, docentes y administrativos del **"CECYTEO"**.

2026, año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y Servicio a la Nación

3.5. **"LA PROVEEDORA"** otorgará a todos los estudiantes, docentes y administrativos del **"CECYTEO"**, los siguientes beneficios:

- Un 15% en monedero electrónico en la compra al menudeo de títulos de la editorial Almadía, en todas las sucursales.
- Un 10% en monedero electrónico en la compra al menudeo en librerías en todas sus sucursales.
- Un 5% en monedero electrónico en la compra al menudeo en todos los artículos de papelería, en todas sus sucursales.

Estos beneficios no son acumulables con otras promociones o descuentos.

3.6. **"LA PROVEEDORA"** informa a **"CECYTEO"** que cuenta con las siguientes sucursales.

SUCURSAL	DIRECCIÓN Y HORARIO
Matriz	Av. Independencia No. 1001, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lunes a sábado: 8:30 a 20:00 hrs. y domingo: 10:00 a 17:00 hrs.
Reforma	Heroica Escuela Naval Militar No. 518, Col. Reforma, Oaxaca. Lunes a sábado: 8:30 a 20:00 hrs. y domingo: 10:00 a 15:00 horas
Merced	Nicolás del Puerto No. 101, Col. Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lunes a sábado: 8:30 a 20:00 hrs.
Xoxocotlán	Av. Ferrocarril No. 1300-A, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. Lunes a sábado: 8:30 a 20:00 hrs. y domingo: 10:00 a 17:00 hrs.
Monte Albán	Carretera a Monte Albán No. 600, Montoya, San Jacinto Amilpas. Lunes a sábado: 9:00 a 21:00 hrs. y domingo: 10:00 a 20:00 hrs.
Santa Rosa	Carr. Cristóbal Colón No. 188, Col. del Maestro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lunes a sábado: 8:30 a 20:00 hrs. y domingo: 10:00 a 17:00 hrs.
Símbolos Patrios	Av. Símbolos Patrios Esq. Av. Morelos No. 20, San Antonio de la Cal, Oaxaca. Lunes a sábado: 8:30 a 20:00 hrs. y domingo: 10:00 a 17:00 hrs.
Soledad	Galeana No. 3, Esquina Calle Trujano, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lunes a sábado: 8:30 a 20:00 hrs. y domingo: 10:00 a 17:00 hrs.
Central de Abastos Mod. "O"	Av de Mercaderes Col. Cosijoeza, local 24 y 25, Zona Modular Poniente, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lunes a Sábado 8:00 a 19:00 horas
Central de Abastos Mod. "S"	Central de Abastos Módulo "S" Locales 6 y 8 Oaxaca de Juárez, Oaxaca Lunes a Sábado 8:00 a 19:00 horas

2026, año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y Servicio a la Nación

CUARTA. Compromisos de “LAS PARTES”

Para la ejecución del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan realizar lo siguiente:

4.1 De las modificaciones o adiciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES” que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

4.2 De la terminación anticipada. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá hacerse con 30 días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

En caso de concluirse el Convenio de manera anticipada, se deberán tomar las previsiones necesarias a fin de no afectar las acciones en el proceso, que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo acuerdo entre las partes.

4.3 “LAS PARTES” se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo; si en un plazo de treinta días hábiles desde el surgimiento de la controversia no hay solución aceptable para alguna de “LAS PARTES”, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

4.4 “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se comparte, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada con motivo de la protección de datos personales, en términos de lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal que cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

4.5 “LAS PARTES” aceptan que el presente Convenio de Colaboración es voluntario, con vigencia al 30 de septiembre de 2027 a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser modificado de común acuerdo o ser cancelado por alguna de “LAS PARTES”, lo anterior mediante escrito con quince días de anticipación.

2026, año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y Servicio a la Nación"

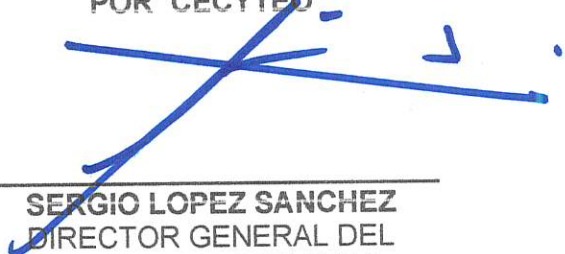
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR **"LAS PARTES"** Y ESTANDO DE ACUERDO, SE FIRMA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 04 DE AGOSTO DEL 2026, QUEDANDO UN ORIGINAL EN PODER DE **"LA PROVEEDORA"** Y OTRO EN PODER DEL **"CECYTEO"**.

POR **"LA PROVEEDORA"**



ANTONIO SANCHEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L.

POR **"CECYTEO"**



SERGIO LOPEZ SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE **LA PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L.**, REPRESENTADA POR EL C. P. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. EL DÍA DE HOY CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.